
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Aprehensión y entrega No: 11001 40 03 052 **2022 00841 00**

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que no se dio estricto cumplimiento al numeral 1 del auto del 31 de agosto de 2022, pues, nótese que no se aportó el **certificado expedido por la empresa de mensajería**, que acreditara la remisión de la notificación del requerimiento al acreedor garantizado a la dirección de notificación que reposa en el contrato de prenda, ya que, el documento allegado con la solicitud de aprehensión y el escrito de subsanación es la copia de la «**GUÍA DE CRÉDITO**» y el pantallazo del «**Rastreo de Guía No. 2044442955**» documentos distintos al solicitado en el auto citado.

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c529335b86da755c7290c781ebb3ee150cb513a67d26b9a7e8f9eb04bf48f6e6**

Documento generado en 15/09/2022 08:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>